**CIRCULAR N° 42-2022**

**DE:** Licda. Adriana Esquivel Sanabria

 Jefe a.í, Departamento de Proveeduría

**PARA:** Administradores de Centros de Responsabilidad, Centros Gestores y personas usuarias en general que ejecutan compras.

**ASUNTO:** Guía para la confección del oficio de Decisión Inicial

**FECHA:** 04 de abril de 2022

En virtud de las constantes devoluciones de gestiones que se realizan con motivo de un inadecuado manejo del desarrollo de la confección del oficio de decisión inicial para aquellas contrataciones que lo requieren, y con el objetivo de coadyuvar a que los centros de responsabilidad y persona encargadas de esta labor dispongan de mayores y mejores herramientas para su elaboración, se ha diseñado la “Guía para la confección del oficio de Decisión inicial” la cual se adjunta.

La mencionada guía, contiene una explicación amplia de lo que debe comprender cada uno de los apartados que la componen y como cada uno de estos debe ser adecuadamente abordado, además recopila las circulares que en cada caso particular soportan el desarrollo de cada uno, con el objetivo de que el usuario disponga de mayor claridad al momento de confeccionar el documento.

 

Por lo que, en adelante esta servirá de soporte para la revisión y aprobación de las gestiones que ingresen a trámite tanto para las licitaciones abreviadas, públicas y contrataciones directas por excepción que se gestionen, así como para los servicios continuados que se requieren por medio del Subproceso de Licitaciones, también será obligatorio su uso para aquellos servicios que requieran contrato y que se gestionen por medio del Subproceso de Compras Directas.

Es importante que se tome en cuenta que con el objetivo de facilitar la comprensión del documento, se realizó un reacomodo de los diferentes apartados que anteriormente se disponían y se agregaron otros con el propósito de que se puedan reflejar adecuadamente algunos requerimientos adicionales que se han comunicado en diferentes circulares que recientemente se han notificado, tales como: cláusulas penales, requisitos de admisibilidad, evaluación, entre otros, por lo que es indispensable que en las nuevas gestiones que se remitan a partir del próximo 25 de abril, se respete el nuevo orden definido y la incorporación de todos los apartados que se requieren así como el detalle de lo que debe comprender cada uno, por lo que cualquier omisión al respecto podrá considerarse como motivo de devolución de la gestión realizada.

En caso de dudas o consultas pueden dirigirlas a la MBA. Yurly Arguello Araya al correo electrónico yarguello@poder-judicial.go.cr o a la Licda. Mauren Venegas Méndez al correo electrónico mvenegas@Poder-Judicial.go.cr.

YAA/FAA